



Comité CEDAW - Grupo de Trabajo previo al 88o período de sesiones  
30 de octubre-3 de noviembre de 2023

Lista de cuestiones relacionada con el Estado Parte México sobre la  
"Violencia contra las mujeres en y a través de los medios de  
comunicación y el ecosistema digital; violaciones a la libertad de  
expresión y el acceso a la información en México"

Se autoriza la publicación del presente documento al Comité CEDAW

**INFORME, LISTA DE CUESTIONES Y RECOMENDACIONES**

Este documento incluye tres rubros: Informe sobre temas críticos -incluidos los que fueron enlistados por el CoCEDAW en las Observaciones Finales al Estado Mexicano en ocasión del 9º Examen Periódico-, Lista de cuestiones sobre esos temas y propuestas de Recomendaciones.

Los temas son: Violencia Mediática, Violencia Digital, Violencia contra Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión, Violencia en la Inteligencia Artificial, Derecho a la Información, Violencia Política Digital y Perspectiva de Género en las currículas de las escuelas de Periodismo y Comunicación.

Este informe ha sido coordinado por Aimée Vega Montiel, investigadora del CEIICH de la UNAM y presidenta de la Global Alliance on Media and Gender (GAMAG)<sup>1</sup>. Autoras: Adina Barrera, Adriana Lecona, Aimée Vega Montiel, Daniela Esquivel y Mónica Amilpas, de la UNAM, y Lucía Lagunes, de CIMAC.

---

<sup>1</sup> La GAMAG fue lanzada en 2013 por la UNESCO. Es una coalición de más de 500 organizaciones en el mundo, que tienen como misión impulsar la igualdad de género en y a través de los medios de comunicación y el ecosistema digital. Contacto: aimeevegamx@yahoo.com.mx

## Violencia Mediática

### Informe

- La representación de las mujeres en los medios de comunicación, continúa estando basada en estereotipos sexistas que promueven la violencia contra las mujeres, naturalizándola, sin problematizarla ni representarla como un atentado a sus derechos humanos<sup>2</sup>.
- Aunque ha habido una mayor cobertura de la VCM en las noticias, no ha habido una mejora en su representación<sup>3</sup>.
- CIMAC destaca que sólo el 2% de las noticias en México posiciona a las mujeres como el centro de la información, y de dichas menciones la mayoría están relacionadas a violencia, salud y sistemas laborales excluyendo decisiones económicas, políticas o de investigación. Los medios informativos produjeron menos noticias sobre la VCM y el feminicidio durante la pandemia.
- ¿Por qué razón los medios continúan presentando contenido que promueve la VCM? Porque producir estas representaciones sexistas parece ser un buen negocio. Por ejemplo, el feminicidio en febrero de 2020 de I. E., una joven cuyo asesinato fue reportado junto con imágenes gráficas en dos de medios de comunicación sensacionalistas (La Prensa y Pásala), tanto en formato impreso como digital, atrajo a cientos de miles de lectores (Piccato, 2020).
- ¿Y cómo han respondido los medios a las quejas públicas? En su mayoría, han sido impunes. A menudo justifican sus representaciones argumentando que están ejerciendo su libertad de expresión. En unos pocos casos, han ofrecido disculpas públicas y anunciado cambios 'positivos' en la forma en que representan a las víctimas. Sin embargo, las normas de autorregulación de los medios no se llevan a la práctica.
- Con el objetivo de facilitarles a medios de comunicación y plataformas digitales herramientas para eliminar la VCM en los contenidos y en su estructura, en 2019 GAMAG, UNAM y UNESCO impulsaron el Pacto para la Eliminación de la VCM en y a través de los medios y plataformas digitales, que fue signado por más de 100 medios

---

<sup>2</sup> De acuerdo con la investigación “La representación social de la violencia contra las mujeres y las niñas en la agenda mediática en México” (Vega Montiel, 2011), en una semana son representados alrededor de 10 mil tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los contenidos de radio y televisión, así como de la prensa escrita y las revistas de mayor cobertura y consumo a nivel nacional – los tipos y modalidades, incluyen violencia física, sexual, psicológica, económica y feminicida, en los ámbitos familiar, laboral, educativo, institucional y comunitario-.

<sup>3</sup> La cobertura informativa sobre violencia contra las mujeres y feminicidio en México se basa en: culpar a la víctima, estigmatizarla, revictimizarla y deshumanizarla; en ocultar o justificar a los agresores; en descontextualizar los casos, sin vincularlos con causas estructurales; en la falta de orientación sobre medidas de prevención y protección de las víctimas; y en descripciones escritas y visuales que constituyen pedagogía de la violencia machista. A ello se añade la filtración de información de las investigaciones judiciales a medios de comunicación por parte de funcionarios de la Fiscalía, lo cual obstaculiza el acceso a la justicia para la víctima (Vega Montiel, 2023).



Global Alliance On Media And Gender

públicos y privados. El Pacto incluye medidas que pueden adoptar a nivel de los contenidos y de las políticas internas para impulsar el acceso de mujeres profesionales. Facebook respondió favorablemente, apoyando en la atención de víctimas de violencia digital. Algunos medios de comunicación, como El Sol de México, mostraron interés en las acciones pero la pandemia obstaculizó su avance<sup>4</sup>. Nuestra conclusión al respecto, es que junto a medidas de auto-regulación, también son necesarias medidas de regulación, y esas le corresponden al Estado Mexicano.

- En 2021, académicas feministas impulsamos en el Poder Legislativo la reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y se aprobó la incorporación de la Violencia Mediática como Modalidad (Artículo 20).
- En este periodo, el Gobierno Federal no ha cumplido con las Observaciones Finales del CoCEDAW del 9º Informe Periódico. No obstante la Secretaría de Gobernación firmó en 2016 el Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación, sobre el que el CoCEDAW recomendó su aplicación plena, el Gobierno Federal incumplió en su tarea de garantizar la imposición de sanciones adecuadas y el recurso a facultades coactivas para erradicar los estereotipos sexistas. También incumplió en el desarrollo de una estrategia de formación para profesionales de los medios de comunicación y en alentar una cobertura informativa que tenga en cuenta la condición de las mujeres, sobre todo en las campañas electorales.
- Por su parte, el Poder Judicial se encuentra rebasado en la atención, investigación y sanción a las denuncias por esta modalidad de violencia contra las mujeres.

#### Lista de cuestiones

- A partir de la recomendación realizada por el Comité (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 35 c), para el avance de una política que impulse erradicar estereotipos y prácticas discriminatorias en los medios de comunicación. Expongan con detalle qué medidas se han impulsado para contrarrestar la discriminación multidimensional hacia las mujeres, teniendo en cuenta el carácter la interseccionalidad, condiciones tales como la edad, sexo, raza, discapacidad, ubicación geográfica, género, entre otras. Indique si se ha elaborado alguna estrategia integral a nivel federal y estatal destinada a transformar los patrones sociales y culturales de los estereotipos tradicionales; si se han establecido acciones institucionales para eliminar el lenguaje sexista y los estereotipos discriminatorios contra la mujer en los medios de comunicación. Señale si se ha avanzado en la elaboración de políticas para el acceso, la toma de decisiones y la participación laboral paritaria de las mujeres en los medios de comunicación y las TIC. Detalle si se ha avanzado en adoptar medidas para reforzar la participación y colaboración con la sociedad civil, organizaciones de mujeres periodistas y entidades académicas para la consulta, participación y evaluación de todas las acciones anteriores.
- Explique cuáles son las sanciones adecuadas y el recurso a facultades coactivas para

---

<sup>4</sup> Ver: [https://www.unesco.org/es/articles/medios-de-comunicacion-y-plataformas-digitales-firman-el-pacto-por-la-eliminacion-de-la-violencia?TSPD\\_101\\_R0=080713870fab2000fb8e7c347edfd1c499f58c60da72a41d37a1e03313429dbd5080dc4d1054472608f28fc7bb14300096d5460904ffd00b27bfefc64594254da0d8991c1367205db63457ddd2459e7d5fff97a21f2f6b6856dd6ba76c6024b3](https://www.unesco.org/es/articles/medios-de-comunicacion-y-plataformas-digitales-firman-el-pacto-por-la-eliminacion-de-la-violencia?TSPD_101_R0=080713870fab2000fb8e7c347edfd1c499f58c60da72a41d37a1e03313429dbd5080dc4d1054472608f28fc7bb14300096d5460904ffd00b27bfefc64594254da0d8991c1367205db63457ddd2459e7d5fff97a21f2f6b6856dd6ba76c6024b3)



erradicar los estereotipos sexistas que ha impuesto a los medios de comunicación.

#### Recomendaciones

- Regulación. El Estado mexicano debe regular los contenidos y la estructura de los medios de comunicación y las corporaciones del ecosistema digital. Ha sido demostrado que la auto-regulación por sí sola no es suficiente para que las corporaciones mediáticas y digitales garanticen una vida libre de violencia para las mujeres en el contenido que producen, se necesitan con urgencia marcos de co-regulación.
- Política pública. El Estado mexicano debe adoptar un enfoque holístico para la prevención, atención, sanción, reparación del daño y eliminación de la violencia mediática.
- El Estado mexicano debe proporcionar los recursos tecnológicos, humanos y financieros necesarios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en los medios y el ecosistema digital. Es necesario promover programas de alfabetización mediática e informacional con un enfoque de género en las escuelas, comenzando en la infancia. Debe garantizar recursos financieros para la investigación académica que permita comprender las dimensiones de la violencia mediática contra las mujeres y a partir de ello desarrollar políticas que sirvan a las mujeres.

## Violencia Digital

#### Informe

- La transición hacia lo digital ha sido permeada por la ausencia del acceso a recursos e infraestructura para fomentar, de manera equitativa, la participación de las mujeres en estos ámbitos. La pandemia por COVID-19 agudizó estos aspectos, como lo fue, 1) exacerbar la brecha digital de género y afectar a las mujeres que no tenían acceso a dispositivos y conectividad adecuados, lo que las dejó en desventaja en términos de acceso a la educación en línea, el trabajo remoto (especialmente a aquellas mujeres en economía informal) y los servicios de salud; 2) a partir del cierre de escuelas y oficinas, devino el aumento de la carga de trabajo no remunerado y tareas de cuidado, lo que redujo la disposición de tiempo y energía para participar en sus actividades laborales formales o educativas (INEGI, 2021); 3) en el contexto de pérdida de trabajos formales e informales, se detonó la búsqueda de ingresos por medio de la comercialización de contenido sexual en plataformas como *OnlyFans* (Merino, 2020), lo que a largo plazo ha generado contextos de vulnerabilidad y exposición para las mujeres en diferentes ámbitos de sus vidas; y 4) el aumento de discursos de odio, violaciones a la privacidad, el *hackeo* y acoso en línea, dado el contexto donde el acceso a redes y espacios sociodigitales, se volvieron centrales para continuar con la vinculación al entorno social (Luchadoras, 2021).



Global Alliance On Media And Gender

- En 2021, el Poder Legislativo aprobó la reforma al Código Penal y a la LGAMVLV que adiciona la Modalidad de la Violencia Digital. Sin embargo, éste no atendió el llamado de múltiples sectores de darle a la definición de violencia digital una perspectiva holística, por lo que solamente fue introducido un tipo de violencia digital (“la circulación de imágenes íntimas sexuales sin consentimiento”), de las más de 20 que existen<sup>5</sup>. La definición aprobada representa riesgos para las víctimas -coloca la carga de la prueba en ellas, crea el doble tipo penal pues dicha conducta ya había sido tipificada por la Ley contra la Trata -que contempla 15 años de pena a los agresores-, reduciendo las penas a máximo 6 años. Tiene además un enfoque punitivo, pues ofrece como única alternativa de denuncia la penal. Debido a que el sistema de procuración de justicia en México no tiene una formación profunda en PG ni en violencia digital y la policía cibernética no cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para operar de manera eficaz, los niveles de impunidad son preocupantes (de acuerdo con la OSC Luchadoras, más del 80% de las carpetas de investigación no han sido judicializadas). Finalmente, carece de un enfoque holístico no solo en su definición de violencia digital, sino en el impulso de una política pública que podría involucrar a instituciones educativas, INMUJERES y la Segob, entre otras, y de las dimensiones para su eliminación - prevención, atención, sanción y reparación integral del daño-.

#### Lista de cuestiones

- Indique qué medidas ha adoptado para erradicar estereotipos sexistas y prácticas discriminatorias en las plataformas digitales.
- Explique cuáles son las sanciones adecuadas y el recurso a facultades coactivas para erradicar los estereotipos sexistas que ha impuesto a las plataformas digitales.
- Indique qué medidas ha impulsado para prevenir, atender, sancionar y reparar el daño a las víctimas de los más de 20 tipos de violencia digital existentes.

#### Recomendaciones

- Regulación. El Estado mexicano debe regular los contenidos y la estructura de las corporaciones del ecosistema digital.
- Política pública. El Estado mexicano debe adoptar un enfoque holístico para la prevención, atención, sanción, reparación del daño y eliminación de la violencia digital.
- El Estado mexicano debe proporcionar los recursos tecnológicos, humanos y financieros necesarios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en el ecosistema digital. Es necesario promover programas de alfabetización digital con un enfoque de género en las escuelas, comenzando en la infancia. Debe garantizar recursos financieros para la investigación académica que permita comprender las dimensiones de la violencia digital. Debe garantizar los recursos humanos, financieros y de capacitación para el óptimo funcionamiento del sistema de procuración de justicia.

---

<sup>5</sup> Ver: Vega, Aimée; Esquivel, Daniela; Pacheco, Carolina y Barrera, Adina (2023). *Seguridad digital de mujeres, adolescentes y niñas*. En Historias de igualdad. Derechos de mujeres y niñas en el ecosistema digital, Aimée Vega Montiel (Coord). Ciudad de México: Fundación Telefónica, Telefónica, UNESCO, Conectadas, Taurus.



Global Alliance On Media And Gender

- Las corporaciones digitales deben comprometerse a crear protocolos de seguridad efectivos para la protección de mujeres y niñas en Internet y, junto con las autoridades locales, mejorar los mecanismos para el acceso a la justicia de las víctimas.
- El Poder Legislativo debe llevar a cabo una reforma al Código Penal y a la LGAMVLV, a fin de darle a la definición de Violencia Digital un enfoque integral que reconozca por lo menos los tipos más frecuentes de VD, que dé alternativas de acceso a la justicia no solo penales, sino civiles y administrativas y que sienten las bases para una política pública integral para eliminar la VD.

## **Violencia contra Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión**

### Informe

- Según CIMAC, entre 2012 y 2020 920 mujeres periodistas fueron víctimas de violencia, incluyendo 19 feminicidios.
- Según GAMAG (2021)<sup>6</sup>, los principales tipos de VCM periodistas incluyen la psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y feminicida. Se registró un incremento de violencia institucional y digital<sup>7</sup>. La mayoría de las víctimas no recibieron ningún tipo de medidas de seguridad para realizar su trabajo, por parte de los medios para los que trabajan.
- Se cumplen 11 años desde que se emitió la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (LPPDHYP), el marco normativo que funda el Mecanismo de Protección, que tiene como objetivo garantizar la vida, la integridad y la seguridad de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que se encuentren en una situación de riesgo por ejercer su labor.
- De acuerdo al 5º Informe de Gobierno "al 30 de junio de 2023, se protege a 2,144 personas, de las cuales: 598 son periodistas (442 hombres y 156 mujeres) y 1,172 son personas defensoras de derechos humanos (528 hombres y 644 mujeres)<sup>8</sup>.
- Entre 2012 y 2020, 185 casos de mujeres periodistas fueron incorporados al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (MPPDDHP) de la Secretaría de Gobernación. Sólo el 37% de casos concluyó, dejando 116 casos abiertos. En comparación con los periodistas hombres, el porcentaje de conclusión es del 33% (GAMAG, 2021).

---

<sup>6</sup> GAMAG (2021), *Engendering National Mechanisms for the Safety of Journalists in Mexico, Iraq and Afghanistan Report*.

<sup>7</sup> De acuerdo con el estudio de GAMAG (2021), las mujeres periodistas encuestadas mencionaron haber sido víctimas de los siguientes tipos de violencia digital: acoso a través de mensajes privados, discurso de odio sexista, amenazas de afectar su reputación y su posición profesional, abuso de imágenes e información personal, hackeo, vigilancia, amenazas de violencia física, sexual y feminicidio; y robo de identidad.

<sup>8</sup> Ver: <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/quinto-informe-de-gobierno-344019?idiom=es> (páginas 139 y 140)



Global Alliance On Media And Gender

- En el informe “Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión” la CIDH recomienda a los Estados “integrar la perspectiva de género en todas las iniciativas dirigidas a crear y mantener un entorno seguro y propicio para el periodismo libre e independiente. En particular, garantizar que las políticas y programas estatales dirigidos a prevenir, proteger y procurar justicia en casos de crímenes contra periodistas atiendan adecuadamente los riesgos adicionales o específicos que enfrentan las mujeres periodistas por razones de género”<sup>9</sup>.

#### Lista de cuestiones

- A partir de las recomendaciones realizadas por el CoCEDAW (CEDAW/C/MEX/Q/9 párr. 180 y párr. 182) acerca de las medidas adoptadas para fortalecer la perspectiva de género en el Mecanismo Federal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y la Metodología para la evaluación de riesgos defensoras de los derechos humanos y periodistas. Proporcione información sobre la implementación de las medidas adoptadas para fortalecer la perspectiva de género en el Mecanismo. Faciliten información detallada sobre el seguimiento a las recomendaciones emanadas del “Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo” elaborado por la OACNUDH a solicitud de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, particularmente las relacionadas a la incorporación de la perspectiva de género en el Mecanismo (Recomendaciones 4a, 22, y 28) 5 y al fortalecimiento de la Coordinación Ejecutiva Nacional (Recomendaciones 10f, 22d, 33 y 35)<sup>6</sup>. Se solicita especificar en detalle las políticas y acciones adoptadas para atender denuncias y sanciones administrativas hacia funcionarios responsables de vulneraciones de derechos hacia defensoras y periodistas. Especificar cuántos de esos casos han sido investigados y si han establecido protocolos de actuación, cuántos han sido llevados a tribunales y si han dictado condenas respecto de las violaciones de los derechos de las mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas.

#### Recomendaciones

- Articular el marco legal nacional e internacional en materia de derechos de mujeres periodistas, dentro de una lógica de seguridad.
- Transversalizar efectivamente con perspectiva de género el Mecanismo de Protección.
- Producir diagnósticos sobre violencia contra mujeres periodistas con un enfoque holístico.

---

<sup>9</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, «Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión. Discriminación y violencia basada en el género contra las mujeres periodistas por el ejercicio de su profesión» (OEA, 31 de octubre de 2018), <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/MujeresPeriodistas.pdf>, accedido 10 de junio de 2019, párr. 167.

## Violencia contra las mujeres en la Inteligencia Artificial (IA)

### Informe

- Dado el rápido avance tecnológico, adaptabilidad y aprendizaje de la IA, en México los usuarios han fomentado prácticas que demeritan y crean un entorno inseguro para las mujeres en la web. Algunos casos son: 1) *Deepfake* pornográfico; 2) la generación de perfiles falsos creados por medio de IA, que fomentan el acoso en línea, con la intención de difamar o amenazar a mujeres; 3) la ineficacia de la IA para identificar, detectar y moderar discursos de odio o acoso sexual contra mujeres en plataformas en línea; 4) seguimiento y reconocimiento facial, lo que podría tener implicaciones para la privacidad de las mujeres si se utiliza para rastrearlas o identificarlas; y 5) en cuestiones de privacidad y seguridad, es preocupante la recopilación de datos personales sensibles y biométricos que puede poner en riesgo la privacidad de las mujeres (Vega Montiel, et. al, 2023).
- A pesar de que México ha continuado con la tendencia internacional para atender a la regulación digital y de algunas características de la IA (E.E.U.U., 2022; Comisión Europea 2023), el avance en esta materia aún es relativo. De acuerdo con la Asociación de Internet MX, de los 88.6 millones de internautas en México en 2021, 22.1% usuarios fueron víctimas de algún tipo de vulneración cibernética (AIMX, 2022), mientras que *FortiGuard Labs*, reportó que México fue el país más atacado de la región Latinoamericana, con 85 mil millones de intentos de ciberataques (Fortinet, 2022).
- La legislación vigente en este rubro incluye tres instrumentos<sup>10</sup>. Sin embargo, en materia de violencia digital contra las mujeres, la modificación al Código Penal y a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, no se definen ni tipifican temáticas relevantes que podrían dar paso a la atención a tipos de violencia que se están generando a partir del uso de la IA, las cuales incluyen, desde la vigilancia y el acceso no autorizado a cuentas en línea, hasta el uso de la imagen, biométricos y datos sensibles que pongan en peligro a las mujeres.

### Lista de cuestiones

---

<sup>10</sup> Esta incluye: 1) la protección de datos personales recopilados y procesados por las instituciones y entidades privadas en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares* (2010); 2) la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (2017), aplicable a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; y 3) la *Ley Federal de Ciberseguridad* (2022) que fue diseñada para establecer un marco legal para prevenir, detectar y responder a amenazas cibernéticas, así como garantizar la seguridad de la información en el ámbito público y privado.



Global Alliance On Media And Gender

- A partir de la legislación vigente y con la presentación de datos estadísticos y la documentación de casos, ¿cómo se ha dado seguimiento y atención a los nuevos usos de la IA que vulneran la seguridad de las mujeres en México?
- ¿Qué acciones concretas se están tomando para mejorar la efectividad de la IA en la identificación y moderación de discursos de odio y acoso sexual contra las mujeres en el entorno en línea en México, sin vulnerar los derechos de privacidad de sus usuarias?

#### Recomendaciones

- Adopción de medidas legislativas que permitan enmarcar las acciones de los particulares que ofrecen servicios de Inteligencia Artificial, de manera que prioricen el cuidado de los datos de los y las usuarias.
- Fomentar la evaluación de las herramientas de Inteligencia Artificial, enfatizado la protección de datos y la transparencia para la rendición de cuentas a la ciudadanía.
- Mejora de la ciberseguridad y protección de datos con la finalidad de velar por el derecho a la privacidad de la ciudadanía, dada la creciente amenaza de ciberataques y vulneraciones de la privacidad, se insta al Estado a fortalecer las medidas de ciberseguridad y a garantizar el cumplimiento de las leyes existentes.

## Derecho a la Información

#### Informe

- Actualmente, el derecho a la información pública gubernamental corre el riesgo de sufrir retrocesos en su garantía, ya que el Gobierno Federal solicitó desaparecer al Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), que es el encargado de garantizar este derecho, con el argumento de que no cumple con el objetivo de combatir la corrupción. El INAI ha tenido que trabajar sin poder cumplir con su mandato: el Senado ha sido omiso en nombrar a tres comisionados (de siete), sin los cuales el Pleno no puede sesionar y resolver los recursos de revisión sobre acceso a la información y protección de datos personales. Recientemente la Suprema Corte resolvió un amparo para permitir que el INAI pueda sesionar.
- Las leyes de Acceso a una vida libre de violencia, Igualdad, No Discriminación y Contra la Trata establecen que se debe generar información con perspectiva de género sobre la situación de las mujeres y las niñas<sup>11</sup>. De 2019 a la fecha ha habido un retroceso en el

---

<sup>11</sup> En México, el derecho a la información se encuentra reconocido en el Art. 6º constitucional y regulado por la Ley Federal (2002); Ley General (2015) y 32 leyes correspondientes a las entidades federativas. También se cuenta con una Ley General de Archivos, publicada en 2018. Estas leyes (general, federal y estatales), reconocen que: a) la información en poder del Estado sobre violaciones graves a derechos humanos es pública; b) la interpretación para garantizar el derecho a la información es de acuerdo al principio de máxima publicidad y tratados internacionales (CEDAW, Convención Belem Do Pará); c) exige a los sujetos obligados documentar todo acto que derive de sus facultades, competencias y funciones (incluso las derivadas de tratados internacionales de derechos



Global Alliance On Media And Gender

cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Federal. Por ejemplo, en 2019 anunció el recorte presupuestal al INEGI, por lo que dejaron de realizarse la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Encuesta Nacional de las Dinámicas de Relación en los Hogares y Encuesta Nacional de Trabajo Infantil<sup>12</sup>.

- Organismos autónomos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en esta materia. La Comisión es encargada del seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, por lo que debe generar un sistema de información. Al respecto, en 2020 creó el Atlas de igualdad y derechos humanos, pero no ha sido actualizado y no evalúa la política de igualdad.
- Se ha obstaculizado el acceso a las sentencias en materia de discriminación y violencia contra las mujeres, sobretodo a nivel local, contraviniendo una de las recomendaciones del CoCEDAW, referente a la publicación de todas las decisiones de los tribunales.

---

humanos de las mujeres); d) la transparencia debe generar conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de información y para fijar objetivos de acuerdo a las necesidades de sectores de la sociedad; e) la transparencia debe ser con perspectiva de género, de discapacidad y multicultural.

<sup>12</sup> Otros mecanismos que se han visto afectados durante este periodo son:

- Sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres. No se cuenta con información al respecto.
- El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) no proporciona toda la información que le ordena la ley. En su versión pública sólo facilita datos generales por entidad federativa (Tipo y Modalidad de violencia, sexo de los victimarios, número de órdenes de protección y número de servicios otorgados).
- Diagnósticos sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres. No existe un diagnóstico que se realice de manera sistemática; cada entidad federativa realiza el suyo y responde no a una medida preventiva sino a una obligación dentro de los marcos de las Alertas de Violencia de Género. En 2022, esta actividad fue asignada a los Centro de Justicia para las Mujeres.
- Página de internet con datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. Se cuenta con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), pero de acuerdo al Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, no una medición certera de la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares, así como sus patrones y causas.
- Registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres. En 2022, esta actividad fue asignada a los Centro de Justicia para las Mujeres.
- Base nacional de información genética. Existe el Banco Nacional de Datos Forenses y del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, pero no se cuenta con una versión pública.
- Diagnóstico de la incidencia, modalidades, causas y consecuencias y su comportamiento delictivo, así como los grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad, en materia de trata. No existe un diagnóstico que se realice de manera sistemática.
- Registro nacional de dependencias, instituciones y organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en el combate a los delitos previstos la ley de trata y la asistencia y protección a las víctimas. No se cuenta con dicho directorio.

## Lista de cuestiones

- ¿Qué indicadores tiene el INAI para verificar que las instituciones públicas cumplen con su obligación de facilitar información con perspectiva de género, discapacidad y multiculturalidad? ¿De qué manera promueve que las instituciones cumplan con sus obligaciones en esta materia?
- ¿Cuál es el avance para concretar las reformas establecidas en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Centros de Justicia para las Mujeres, para que estos puedan realizar sus responsabilidades en materia de derecho a la información sobre las condiciones de las mujeres mexicanas?
- ¿Qué avances hay para la generación y publicidad de bases de datos desglosados por sexo<sup>13</sup>?
- ¿Qué metodología ha desarrollado la CNDH para cumplir con su obligación de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres?
- ¿Qué medidas se han tomado para cumplir con las obligaciones respecto al derecho a la información que marca la Ley de Trata de Personas?
- ¿Qué ha hecho el Poder Legislativo para reformar la Ley General de Acceso a la Información, para explicitar la obligación del Poder Judicial de publicar todas las sentencias en materia de derechos humanos de las mujeres?

## Recomendaciones

- Articular todo el marco legal sobre producción, archivo, clasificación, acceso, difusión y usos sociales de la información pública, para que se garantice el derecho a la información como un derecho humano integral.
- Las instituciones deben cumplir con el mandato de las obligaciones de transparencia con perspectiva de género, discapacidad y multiculturalidad. Deben desarrollar indicadores para valorar su cumplimiento.
- Designar presupuesto etiquetado para la elaboración periódica de campañas, estudios, diagnósticos y estadísticas sobre la situación de las mujeres en diferentes ámbitos (educativo, salud, empleo, participación política), incluyendo la violencia contra las mujeres y la trata de personas.
- Los bancos de datos sobre violencia contra las mujeres deben tener su versión pública, así como todas las bases de datos públicas que contengan información desglosada por sexo, y deben estar contenidas en los sitios de transparencia.
- La CNDH debe generar un sistema de información sobre la situación de la igualdad entre hombres y mujeres y el efecto de las políticas públicas.
- Cumplir con todas las obligaciones sobre derecho a la información que mandata la Ley General de Trata.

---

<sup>13</sup> En especial de las que ya se tiene obligación legal, como las del BANAVIM o el Banco Nacional de Datos Forenses y del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas.



Global Alliance On Media And Gender

- El Poder Legislativo debe reformar la Ley General de Acceso a la Información para explicitar la obligación del Poder Judicial de publicar la versión pública de todas las sentencias, con énfasis en aquellas en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Las instituciones públicas, a todos los niveles, deben cumplir todas las obligaciones de derecho a la información que deriven de los marcos legales nacionales que reconocen y protegen los derechos humanos de las mujeres.
- Los órganos garantes del derecho a la información deben cumplir con sus obligaciones<sup>14</sup>.
- Promover espacios de participación ciudadana que tengan el objetivo de generar información pública útil sobre los derechos humanos de las mujeres.
- Legislar sobre la información de interés público que está en posesión de empresas privadas, que les obligue a generar y dar acceso a información con perspectiva de género.

## Violencia Política Digital

### Informe

- El conjunto de reformas legales publicadas el 13 de abril de 2020 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, describe 22 conductas, entre las que NO se encuentra la violencia digital, creando un vacío jurídico para la protección de sus derechos políticos y electorales.
- De acuerdo con Luchadoras, en el proceso electoral de 2018 (de mayo a julio) se registraron 85 agresiones digitales contra 62 candidatas en 24 entidades del país. Los tipos más frecuentes fueron expresiones discriminatorias, amenazas, acoso, extorsión y campañas de desprestigio.
- De acuerdo con el PNUD, durante el proceso electoral 2020-2021 en la plataforma Facebook se registraron comentarios violentos y discriminatorios contra mujeres candidatas. En respuesta, fue producido el chat Bot de denuncia de violencia política Ela Alerta, que contestó mensajes vía WhatsApp, Facebook y Messenger y orientaba a la candidatas para la elaboración de su denuncia.
- El INE, ONU Mujeres y Facebook publicaron dos guías de seguridad digital para mujeres políticas.

---

<sup>14</sup> Sus obligaciones incluyen:

a) recurrir de manera sistemática al marco internacional de derechos humanos de las mujeres para la interpretación del derecho con perspectiva de género.

b) institucionalizar la perspectiva de género para que los datos que generen, las evaluaciones que realice de otros sujetos obligados, las resoluciones de casos, las capacitaciones, entre otras actividades, tengan esta perspectiva.

c) pronunciarse de manera urgente y explícita sobre la obligación de los sujetos obligados a documentar todo acto que derive de sus facultades, competencias y funciones, en especial las que tengan que ver con los derivados de los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres.

d) elaborar indicadores con perspectiva de género que les permitan evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que marcan las leyes.



#### Lista de cuestiones

- ¿Cuáles son los avances del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política digital contra las mujeres?

#### Recomendaciones

- Incorporar a la normativa del Estado en materia de protección de los derechos políticos de las mujeres, la violencia política digital.

## **La Perspectiva de Género (PG) en las currículas y programas de escuelas y facultades de Comunicación de las universidades**

#### Informe

- El 53% del estudiantado en las carreras de Comunicación en las universidades del país, son mujeres, tendencia que se invierte en su incorporación al mercado laboral, donde domina la población masculina.
- Aunque la normativa internacional y nacional y el Programa Sectorial de Educación (2020-2024) establece la incorporación de la PG en los planes y programas de estudio, no existe una política pública que promueva que las universidades cumplan con esta responsabilidad.
- La Red UNESCO UNITWIN en Género, Medios y TIC, co-coordinada por la UNAM, la Universidad de Pádova y la RMIT, en 2019 elaboró una propuesta para transversalizar la PG en los programas de estudio de Periodismo y Comunicación.

#### Lista de Cuestiones

- ¿Cuál es la estrategia y mecanismos que se han implementado para transversalizar la PG en los planes y programas de las carreras de Periodismo y Comunicación? Indique los mecanismos de evaluación de la estrategia.
- Indique los programas de formación en PG dirigidos a profesorado y personal administrativo en las universidades.
- Indique el presupuesto asignado a estas acciones y cómo se ha ejercido.
- Indique la estrategia para impulsar la incorporación de mujeres desde la infancia en áreas STEM y cómo se está abordando la brecha de género en ellas.

#### Recomendaciones

- Impulsar una política nacional de incorporación de la PG en los planes y programas de estudio de las carreras de Periodismo y Comunicación y áreas STEM en las universidades.
- Fomentar la formación obligatoria en PG de profesorado y personal administrativo en las universidades.



Global Alliance On Media And Gender

- Producir datos desglosados por sexo sobre la participación de las mujeres en las carreras de Periodismo y Comunicación y en las áreas STEM.